RIO NEGRO

LEY 4982
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Sistema Integral de Protección de la Vejez. Modificación ley D 3937.
Sanción: 19/06/2014; Promulgación: 08/07/2014; Boletín Oficial: 17/07/2014

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- Se incorpora al artículo 2 ° de la ley D n° 3937 de Sistema Integral de Protección de la Vejez, el inciso j) de acuerdo al siguiente texto:
"j) Seguro de sepelio con el fin de cubrir los gastos de sepelio, cremación y traslado en los términos previstos en la ley L n° 4232, de acuerdo al trámite y condiciones que establece en la reglamentación".
Art. 2°.- Se incorpora el artículo 14 a la ley D n° 3937 de Sistema Integral de Protección de la Vejez, de acuerde a siguiente texto:
"Artículo 14.- Convenio. A los fines de la implementación del seguro previsto en el inciso j) del artículo 2° de esta ley, la autoridad de aplicación firma convenio con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales".
Art. 3°.- Se incorpora el artículo 36 a la ley D n° 168 de acuerdo al siguiente texto:
"Artículo 36.- Las personas que al momento de su fallecimiento se encuentran percibiendo los beneficios de esta ley, tienen derecho a contar con el seguro de sepelio con el fin de cubrir los gastos del servicio de sepelio, cremación y traslado en los términos previstos en la ley L n° 4232, de acuerdo al trámite y condiciones establecidas en la reglamentación. A tal fin, la autoridad de aplicación firma convenio con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales".
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Sergio Ariel Rivero; Rodolfo R. Cufré

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos